



JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia, dieciocho de febrero de dos mil veintidós

Proceso	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandantes	MICHEL CARDENAS Y CARMEN URIELA CARDENAS ROLDAN
Demandada	LEDYS MILEIDY ORREGO VELEZ
Radicado	057363189001 2022 00012 00
Providencia	Auto interlocutorio N°.28-13
Decisión	Admite demanda

Por cuanto el apoderado judicial de la parte actora subsanó dentro del término concedido los defectos indicados en la providencia de fecha 31 de enero del presente año, es por lo que habrá de ADMITIRSE por reunir los presupuestos formales de los artículos 20, 25; numeral 6 del artículo 28; 82, y ss; y 368 y ss del Código General del Proceso; y lo normativizado en este caso en el Código Civil y demás normas concordantes.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa de Responsabilidad civil extracontractual promovida por MICHEL CARDENAS y CARMEN URIELA CÁRDENAS ROLDAN, en contra de la señora LEDYS MILEIDY ORREGO VÉLEZ.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento VERBAL previsto en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso. El traslado de la demanda será de veinte (20) días.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los artículos 6, inciso quinto y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la cual deberá ser gestionada por la parte demandante, arrojando al proceso los respectivos soportes que acrediten que la notificación se realizó en debida forma.

CUARTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se ordena prestar caución por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) de acuerdo a lo regulado en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

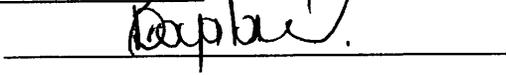
NOTIFÍQUESE,

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 11

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 32 del mes
de febrero de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.C